Modifica la Ley de Tránsito en materia de derecho preferente de paso
Boletín N° 5469-15

La Ley del Tránsito regula en sus artículos 143 y siguientes el derecho preferente de paso. Estas normas señalan que cuando dos o más vehículos se acerquen a un cruce, los que lo hagan por la izquierda deben ceder el paso a aquellos que se aproximen por la derecha, los que gozarán de este derecho.

Adicionalmente, estas mismas normas regulan algunas excepciones a la regla expuesta, la que no tendría aplicación tratándose de cruces regulados, en los que la preferencia este dada por signos "pare" o "ceda el paso", en las zonas rurales donde prefieren tos caminos principales por sobre las vías secundarias y en las zonas de tránsito en rotación.

Ahora bien, existen situaciones no comprendidas en los casos precedentes, en los que dos o más vehículos gozan del mismo derecho preferente de paso y en los que la falta de una regla que resuelva la situación produce atochamientos y obstrucciones en la normal circulación del tránsito.

Es por ello que parece prudente perfeccionar la actual regulación de este derecho, contemplando una regla que se aplique cuando no puedan ser aplicadas las ya contempladas. De este modo se propone establecer que en aquellos casos en que dos o más vehículos cuenten con el mismo derecho de paso preferente en una determinada intersección, el cruce se realice en forma alternada entre los vehículos que acceden a dicha vía.

Por estas razones, vengo en presentar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Introdúzcase un nuevo inciso final del artículo 143 de la ley número 18.290, del siguiente tenor:

> "Cuando dos o más vehículos gocen del mismo derecho preferente de paso en una determina intersección y no puedan ser aplicadas las reglas anteriores, este derecho será ejercido en forma alternada entre los distintos vehículos que accedan a ella".